



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecario
Demandante:	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado:	Juan Carlos García Mesa Eliana Marcela Guzmán Salazar
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00056 00
Decisión	Admite reforma demanda
Interlocutorio	282

Una vez revisada la actuación pendiente en el presente proceso, se deja sin valor auto del 01 de diciembre de 2021.

Como medida de saneamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por haberse formulado debida y oportunamente, se ADMITE LA REFORMA a la demanda presentada por la parte demandante, en el sentido de corregir el nombre de la demandada ELIANA MARCELA GUZMAN SALAZAR, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE REFORMA a la demanda instaurada por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JUAN CARLOS GARCIA MESA y ELIANA MARCELA GUZMAN SALAZAR, en el sentido de corregir apellido de la demandada.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, no se encuentra integrado el contradictorio, notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma

establecida en los Arts. 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso,
o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se ordena expedir oficio de embargo de los inmuebles,
decretado en el auto del 23 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA